

481-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón OSA de la provincia de PUNTARENAS del partido “PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de OSA de la provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN OSA

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	603390757	NERY TORRES SUAREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	102740897	SENOBIO MORA GARCÍA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	603390757	NERY TORRES SUAREZ
TERRITORIAL	601900298	ANGELA CECILIA MORA VARGAS

Inconsistencia:

Tome en cuenta la agrupación política que en la asamblea que nos ocupa se omitió la designación de los puestos de secretario y tesorero propietarios y secretario y tesorero suplentes; fiscal y tres delegados territoriales.

En virtud de lo anterior se encuentra pendiente la designación de los cargos de secretario y tesorero propietarios y secretario y tesorero suplentes; fiscal y tres delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/dsd
C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No 3332-3590-2018